

JEJU
 25 AGO. 2015
 CAJETAS () 1
 CARPES () 9 FOLIOS (Anejos)
 OTROS () 2 DCTOS. UNICOS SIN
 1317 CUANTIFICACIÓN SUJETOS A REVISIÓN

- COPIA Simple de oficio SIN ANEXOS

Oficio: IJCF/CONTRALORIA/290/2015.
 Asunto: Se remite respuesta.

AUSE

Mtro. Juan José Bañuelos Guardado.
 Contralor del Estado de Jalisco.
 Presente.

INSTITUTO JALISCIENSE DE CIENCIAS FORENSES
 RECEBIDO
 25 AGO 2015
 14:33 hrs
 DIRECCION GENERAL

En atención a su oficio DGP/4006/2015, por instrucciones del Director General de este organismo y en términos del artículo 29 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, se da contestación a las observaciones realizadas con motivo de la Auditoría practicada al Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses por los periodos comprendidos del 01 uno de Septiembre al 31 treinta y uno de Diciembre de 2013 dos mil trece, así como del 01 uno de Enero al 30 treinta de Septiembre de 2014 dos mil catorce; *por lo que se procede de la siguiente manera:*

Observación.	Respuesta
1.1. "No se localizó la existencia del Manual de Organización aprobado por el Director General, contraviniendo a lo establecido por el artículo 23 fracción II del Reglamento Interior del Instituto..."	- Por lo que respecta al LAE, Luis Robles Cuellar . Se remite escrito ("Anexo 1") recibido en esta Contraloría con fecha 18 de agosto de 2015, signado por el señalado, con firma en original, con el cual da respuesta a dicha observación, remitiendo un ejemplar del correspondiente Manual de Organización. - Por lo que respecta al CPA, Antonio Guillermo León Hernández : Se remite oficio IJCF/DA/185/2015 ("Anexo 2"), recibido en esta Contraloría el día 21 de agosto de 2015, signado por el señalado Director Administrativo, con el cual da respuesta a dicha observación, remitiendo el Manual de Organización del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses.
1.2. "No se localizó Manual de Uso de Vehículos del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, en su lugar envió e informó el Instituto mediante diversos comunicados y avisos al personal, sobre el uso y control de los vehículos como son los oficios de fechas..."	- Por lo que respecta a la presente observación, se remite constancia del oficio IJCF/CONTRALORIA/270/2015 ("Anexo 3"), de fecha 11 de agosto del año en curso, mediante el cual se solicita al Mtro. Antonio Guillermo León Hernández se proceda a la elaboración del Manual de Procedimientos y Uso de Vehículos del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses . - Asimismo, mediante oficio IJCF/DA/185/2015 ("Anexo 2"), el Mtro. Antonio Guillermo León Hernández remite el Manual de Uso de Vehículos del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses .

	Observación.	Respuesta
1.3.	<p>"Al 30-Septiembre de 2014; Se carece de un Programa de Auditorías por el Ejercicio 2014; por ende no se han implementado auditorías, visitas de inspección y verificación de las distintas áreas, unidades administrativas y desconcentrada del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses contraviniendo a lo dispuesto..."</p>	<p>- Por lo que respecta al <u>Mtro. Ricardo de Jesús Lepe Mejorada</u>: Se remite escrito ("Anexo 4") recibido en esta Contraloría con fecha 21 de agosto de 2015, con firma en original, con el cual da respuesta a dicha observación.</p> <p>- Asimismo, se acompaña al presente, constancia del oficio IJCF/CONTRALORIA/276/2015 ("Anexo 5"), recibido por esa Contraloría del Estado con fecha 12 de Agosto de 2015, con el cual se hizo llegar el correspondiente <u>Programa Anual de Auditoría 2015</u>, para los efectos de su aprobación.</p>
2.1.	<p>"No se localizó evidencia de que el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, <u>haya realizado el cierre al 30 de septiembre de 2014 de los registros contables que permitan la generación periódica y fehaciente de los estados Financieros y presupuestales apegados a los postulados de Contabilidad Gubernamental...</u>"</p>	<p>- Por lo que respecta al <u>LAE. Luis Robles Cuellar</u>: Se remite escrito ("Anexo 1") recibido en esta Contraloría con fecha 18 de agosto de 2015, con firma en original, con el cual da respuesta a dicha observación, señalando que dicha información se encuentra en poder de la Tesorería de este Instituto.</p> <p>- Por lo que respecta al <u>CPA, Antonio Guillermo León Hernández</u>: Se remite oficio IJCF/DA/185/2015 ("Anexo 2"), recibido en esta Contraloría el día 21 de agosto de 2015, con el cual da respuesta a dicha observación, remitiendo cronograma de compromisos contraídos.</p>
2.2.	<p>"El Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses; <u>no ha emitido su Manual de Contabilidad, para la armonización del Sistema Contable de conformidad a lo establecido en el artículo Cuarto Transitorio fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental del 30 de Septiembre de 2008; a pesar de que se tenía la obligación de contar con dicho Manual, a más tardar el 31 de diciembre de 2011.</u>"</p>	<p>- Por lo que respecta al <u>LAE. Luis Robles Cuellar</u>: Se remite escrito ("Anexo 1") recibido en esta Contraloría con fecha 18 de agosto de 2015, con firma en original, con el cual da respuesta a dicha observación, señalando que dicha información se encuentra en poder de la Tesorería de este Instituto, habida cuenta que corresponde a ésta la operación contable del Instituto.</p> <p>- Por lo que respecta al <u>CPA, Antonio Guillermo León Hernández</u>: Se remite oficio IJCF/DA/185/2015 ("Anexo 2"), recibido en esta Contraloría el día 21 de agosto de 2015, con el cual da respuesta a dicha observación, remitiendo el Manual de Contabilidad Gubernamental.</p>
3.1.	<p>"No se localizó evidencia en el que el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses haga del conocimiento a la Contraloría del Estado por actos de entregas-recepción, contraviniendo a lo establecido en el artículo artículo(sic) 4º. de la Ley de Entrega – Recepción del Estado de Jalisco y sus Municipios,..."</p>	<p>- Por lo que respecta al <u>Lic. Marco Antonio Cuevas Contreras</u>: Se remite escrito ("Anexo 6") recibido en esta Contraloría con fecha 24 de agosto de 2015, con firma en original, con el cual da respuesta a dicha observación.</p> <p>- Por lo que respecta al <u>Mtro. Ricardo de Jesús Lepe Mejorada</u>: Se remite escrito ("Anexo 4") recibido en esta Contraloría con fecha 21 de agosto de 2015, con firma en original, con el cual da respuesta a dicha observación.</p>



	Observación.	Respuesta
3.2.	<p>"Al 30 de septiembre de 2014, no se localizó evidencia de que el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses haya enviado copia del proceso de las 2(dos) entregas – recepción mencionadas en la observación anterior; contraviniendo a lo establecido en el artículo 4 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Entrega – Recepción para el Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco;..."</p>	<p>- Por lo que respecta al <u>Lic. Marco Antonio Cuevas Contreras</u>: Se remite escrito ("Anexo 6") recibido en esta Contraloría con fecha 24 de agosto de 2015, con firma en original, con el cual da respuesta a dicha observación.</p> <p>- Por lo que respecta al <u>Mtro. Ricardo de Jesús Lepe Mejorada</u>: Se remite escrito ("Anexo 4") recibido en esta Contraloría con fecha 21 de agosto de 2015, con firma en original, con el cual da respuesta a dicha observación.</p>
4.1.	<p>"El listado de bienes denominado 'Inventario de Activos Fijos' al 30 de Septiembre del 2014 proporcionado por el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, no se tienen los montos por grupos y clasificaciones específicas (Mobiliario, Equipo de Oficina, Equipo de Computo, Vehículos y Equipo Terrestre, Equipo Médico, etc.) lo que esto origina la no identificación plena de los importes que conforman los rubros de activos fijos del Balance General".</p>	<p>- Por lo que respecta al <u>C.P. Ramón Morales Compagni</u>: Se remite oficio IJCF/TES/052/2015 ("Anexo 7"), recibido en esta Contraloría el día 21 de agosto de 2015, con el cual da respuesta a dicha observación, informando que a la fecha dicha cuestión ya fue corregida, quedando claramente identificado cada grupo de activo fijo y el importe del mismo.</p> <p>- Por lo que respecta al <u>LAE. Luis Robles Cuellar</u>: Se remite escrito ("Anexo 1") recibido en esta Contraloría con fecha 18 de agosto de 2015, con firma en original, con el cual da respuesta a dicha observación, señalando que corresponde a la Tesorería de este Instituto dar respuesta a la observación en comentario.</p>
4.2.	<p>"Diferencia de \$ -\$ 677,063.13 (seis cientos setenta y siete mil sesenta y tres pesos 13/100 M.N.); entre lo reflejado en los Estados Financieros (Balance General al 30-09-2014) y listado de bienes denominado 'Inventario de Activos Fijos' al 30-09-2014 del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, entregado por el C.P. Ramón Morales Compagni (Tesorero); contraviniendo a lo establecido en el artículo 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;..."</p>	<p>- Por lo que respecta al <u>C.P. Ramón Morales Compagni</u>: Se remite oficio IJCF/TES/052/2015 ("Anexo 7"), recibido en esta Contraloría el día 21 de agosto de 2015, con el cual da respuesta a dicha observación.</p> <p>- Por lo que respecta al <u>LAE. Luis Robles Cuellar</u>: Se remite escrito ("Anexo 1") recibido en esta Contraloría con fecha 18 de agosto de 2015, con firma en original, con el cual da respuesta a dicha observación, señalando que corresponde a la Tesorería de este Instituto dar respuesta a la observación en comentario.</p>
4.3.	<p>"El Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses carece de 161 (Ciento sesenta y uno) Contratos de bienes en comodatos otorgados al Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses por la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas. Contraviniendo a lo establecido en el Artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental..."</p>	<p>Por lo que respecta al <u>Mtro. Ricardo de Jesús Lepe Mejorada</u>: Se remite escrito ("Anexo 4") recibido en esta Contraloría con fecha 21 de agosto de 2015, con firma en original, con el cual da respuesta a dicha observación.</p> <p>- Por lo que respecta al <u>LAE. Luis Robles Cuellar</u>: Se remite escrito ("Anexo 1") recibido en esta Contraloría con fecha 18 de agosto de 2015, con firma en original, con el cual da respuesta a dicha observación.</p> <p>- Asimismo, se remite constancia del oficio IJCF/DJ/2040/2015 ("Anexo 8"), de fecha 17 de agosto de 2015, signado por el Lic. Daniel Castañeda Grey, Director Jurídico y el Mtro. Antonio Guillermo León Hernández, Director Administrativo, mediante el cual</p>



	Observación.	Respuesta
		remiten a su vez el oficio IJCF/DJ/2040/2015, el cual se encuentra dirigido al Director Jurídico de la SEPAF con el que se solicita la suscripción del contrato de comodato respecto a vehículos oficiales propiedad del Gobierno del Estado de Jalisco y que han sido asignados a este Instituto.
4.4.	"Diferencia de \$8,192,160.75 (Ocho millones ciento noventa y dos mil ciento sesenta pesos 75/100 M.N.); entre lo reflejado en 'Cuentas de Orden de Archivos en comodato en beneficio para el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses' y el listado de bienes denominado por el Organismo 'Inventario de Activos Fijos' del Fondo de Aportación para la Seguridad Pública (FASP), al 30-Sept-2014; proporcionado el 12-mayo-2015 por el C.P. Ramón Morales Compagni (Tesorero); contraviniendo a lo establecido en el artículo 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental,... "	- Por lo que respecta al <u>C.P. Ramón Morales Compagni</u> : Se remite oficio IJCF/TES/052/2015 ("Anexo 7"), recibido en esta Contraloría el día 21 de agosto de 2015, con el cual da respuesta a dicha observación. - Por lo que respecta al <u>LAE. Luis Robles Cuellar</u> : Se remite escrito ("Anexo 1") recibido en esta Contraloría con fecha 18 de agosto de 2015, con firma en original, con el cual da respuesta a dicha observación, señalando que corresponde a la Tesorería de este Instituto dar respuesta a la observación en comentario.
5.1.	"No se proporcionó la Autorización del Titular de la Contraloría del Estado y del Titular de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas (SEPAF) para su realización; y en la que el Organismo erogó \$39,900.00 (treinta y nueve mil nueve cientos(sic) pesos); contraviniendo a lo establecido en el Oficio No. SEPAF/0319/2013 del 05 de Abril de 2013 emitido por la SEPAF en el numeral 2... "	- Por lo que respecta al <u>Lic. Marco Antonio Cuevas Contreras</u> : Se remite escrito ("Anexo 6") recibido en esta Contraloría con fecha 24 de agosto de 2015, con firma en original, con el cual da respuesta a dicha observación.
5.2.	"Diferencia de \$ 36,863.22 (Treinta seis Mil Ochocientos Sesenta y Tres Pesos 22/100 M.N.) Entre lo reflejado en los Movimientos Auxiliares (cta. 503-001-3503-00 Mantto. Cons. Maquinaria y Equipo de Transporte) y la Bitácora de Servicio a Vehículos del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses al 30 de septiembre de 2014; proporcionada por el Ing. Francisco Javier Ortega Vázquez.- Encargado de la Coordinación de Recursos Materiales). Contraviniendo lo establecido en el artículo 89 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco,..."	- Por lo que respecta al <u>Ing. Francisco Javier Ortega Vázquez</u> : Se remite oficio IJCF/CRMSG/119/20 ("Anexo 9"), recibido en esta Contraloría el día 21 de agosto de 2015, con el cual da respuesta a dicha observación.
5.3.	"Diferencia de \$ 230,668.26 (Doscientos Treinta Mil Seiscientos Sesenta y Ocho Mil Pesos 26/100. M.N.) Entre lo reflejado en movimientos auxiliares y la Bitácora de Consumo de Combustibles del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses al 30 de septiembre de 2014; proporcionada por el Ing. Francisco Javier Ortega Vázquez.- Encargado de la Coordinación de Recursos Materiales). Contraviniendo lo establecido en el artículo 89 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco,..."	- Por lo que respecta al <u>Ing. Francisco Javier Ortega Vázquez</u> : Se remite oficio IJCF/CRMSG/119/20 ("Anexo 9"), recibido en esta Contraloría el día 21 de agosto de 2015, con el cual da respuesta a dicha observación.



	Observación.	Respuesta
6.1.	"No se localizó evidencia donde el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses documente formalmente los programas presupuestarios con matrices de indicadores de resultados con montos de presupuesto total a ejercer, ante la Secretaría de Planeación de Administración y Finanzas; tal como lo establece el Convenio de Colaboración para la transferencia de Recursos Presupuestales celebrado con la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas... "	- Por lo que respecta al LAE. Luis Robles Cuellar . Se remite escrito ("Anexo 1") recibido en esta Contraloría con fecha 18 de agosto de 2015, con firma en original, con el cual da respuesta a dicha observación. - Por lo que respecta al C.P. Ramón Morales Compagni : Se remite oficio IJCF/TES/052/2015 ("Anexo 7"), recibido en esta Contraloría el día 21 de agosto de 2015, con el cual da respuesta a dicha observación.

Lo anterior con fundamento en los artículos 6 fracción IX y 15 de la Ley Orgánica del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses; así como en los artículos 19 fracciones X, XIII y XIV y 29 fracciones II y XVI del Reglamento Interior del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses.

Sin más por el momento quedo a sus órdenes ante cualquier duda o comentario.

Atentamente.

San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, 25 de agosto de 2015.
"2015, Año del Desarrollo Social y los Derechos Humanos en Jalisco"

Lic. Oscar Daniel Ornelas Anguiano.

Coordinador Jurídico encargado del despacho y resolución de los asuntos de la Contraloría del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses.

Jabb
C.C.

Mtro. Luis Octavio Cotero Bernal. / Director General del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses / En atención al oficio IJCF/DG/3312/2015.
Lic. Genaro Muñoz Padilla. / Director General de Control y Evaluación a Organismos Paraestatales de la Contraloría del Estado.

Oficio: IJCF/CONTRALORIA/270/2015.
Asunto: Se requiere atención.

Mtro. Antonio Guillermo León Hernández.
Director Administrativo del Instituto Jalisciense de
Ciencias Forenses.
Presente.

En atención al oficio DGP/4006/2015, referente al resultado de la auditoría practicada por parte de la Contraloría del Estado por los periodos comprendidos del 01 uno de septiembre al 31 treinta y uno de diciembre de 2013 dos mil trece y del 01 uno de enero al 30 treinta de septiembre de 2014 dos mil catorce; se hace de su conocimiento que se ha realizado una observación identificada con el punto 1.2, referente al Manual de Uso de Vehículos del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses.

En ese sentido, se le solicita que se proceda a la elaboración del Manual de Procedimientos y Uso de Vehículos del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, teniendo como base todos los oficios, comunicados y avisos al personal emitidos a dicho respecto (oficios de fechas 20 de noviembre de 2007, 5 de diciembre de 2007, Oficio DGJ/1328/2008 de fecha 16 de junio de 2008, aviso de fecha 21 de noviembre de 2008, aviso 009/2009 de fecha 22 de enero de 2009, Oficio IJCF/070/2010/DC de fecha 10 de febrero de 2010 e IJCF/DG/06/2013 de fecha 26 de agosto de 2013). Se remite el correspondiente pliego de observación.

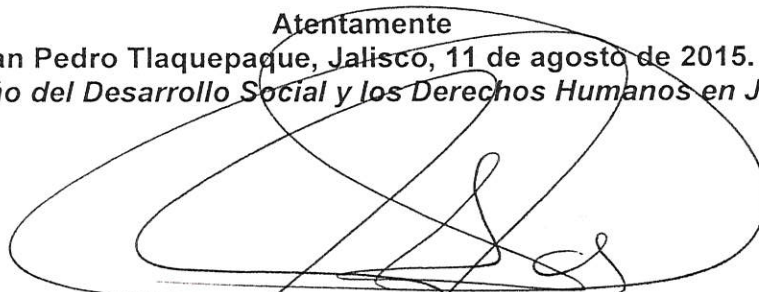
Lo anterior con fundamento en el artículo 29 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses.

Sin más por el momento, quedo a sus órdenes ante cualquier comentario al respecto.

Atentamente

San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, 11 de agosto de 2015.

"2015, Año del Desarrollo Social y los Derechos Humanos en Jalisco"



Lic. Oscar Daniel Ornelas Anguiano.

Coordinador Jurídico encargado del despacho y resolución de los asuntos de la Contraloría del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses.

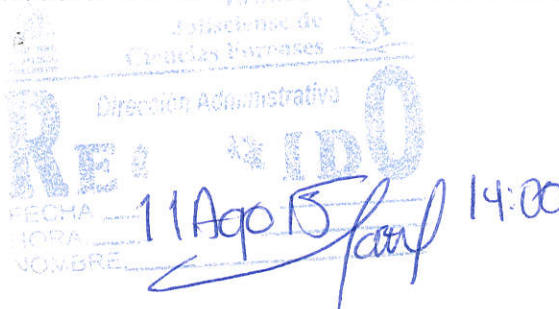


GOBIERNO
DE JALISCO
PODER EJECUTIVO

INSTITUTO JALISCIENSE
DE CIENCIAS FORENSES
Contraloría

CC. Archivo / Minutario

/Jabb





Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses
SCIENTIA LUX IUSTITIAE

SE RECIBE DOCUMENTACION ANEXA A RESERVA DE VERIFICAR SU CONTENIDO

12 AGO. 2015

Sandra

COPIAS () CIA
OTROS () 2 copias Tojas Original
HORA: 15:11

Contraloría

Oficio: IJCF/CONTRALORIA/276/2015.
Asunto: Se requiere atención.

Mtro. Juan José Bañuelos Guardado.
Contralor del Estado de Jalisco.
Presente.

En atención al oficio DGP/4006/2015, referente al resultado de la auditoría practicada por parte de la Contraloría del Estado por los periodos comprendidos del 01 uno de septiembre al 31 treinta y uno de diciembre de 2013 dos mil trece y del 01 uno de enero al 30 treinta de septiembre de 2014 dos mil catorce; por lo que se refiere la observación identificada con el punto **1.3**, referente al Programa Anual de Auditorias, se procede de la siguiente manera:

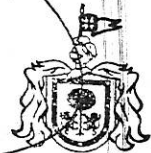
Por este medio, se remite a Usted el correspondiente Programa Anual de Auditoría 2015, para los efectos de su autorización en los términos precisados en el artículo 10 inicio A) fracción II de las Bases Generales de Vinculación en Materia de Control y Evaluación Gubernamental entre la Contraloría del Estado y los Órganos de Control y Vigilancia de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado.

Lo anterior con fundamento en el artículo 29 del Reglamento Interior del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses.

Sin más por el momento, quedo a sus órdenes ante cualquier comentario al respecto.

Atentamente.

San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, 12 de agosto de 2015.
"2015, Año del Desarrollo Social y los Derechos Humanos en Jalisco"



GOBIERNO DE JALISCO
PODER EJECUTIVO

Lic. Oscar Daniel Ornelas Anguiano.
Coordinador Jurídico encargado del despacho y resolución de los asuntos de la Contraloría del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses.
INSTITUTO JALISCIENSE DE CIENCIAS FORENSES
Contraloría

CC. Archivo / Minutario
Jab6



PROGRAMA ANUAL DE AUDITORIA

Código: M-F017

Versión: 01 Fecha: Julio 2014



PERIODO		2015	
ALCANCE DEL PROGRAMA DE AUDITORIA	Servicio Médico Forense, Unidad Regional Norte con sede en Colotlán, Unidad Regional Valles con sede en Magdalena y todas las áreas de la organización madre en relación al cumplimiento del Sistema de Gestión de la Calidad.		OBJETIVO DEL PROGRAMA DE AUDITORIA
		Evaluar el Sistema de Gestión de la Calidad y constatar el estado que guardan las instalaciones y los recursos materiales.	
RIESGOS	1) Que no se programe tiempo suficiente para hacer la auditoria 2) Que los documentos no se modifiquen y difundan en tiempo		GESTIÓN DEL RIESGO
		1) Los auditores deberán usar el muestreo y obtener conclusiones respecto a los procesos. Usar como parámetro la raíz cuadrada del número de ítems. Responsable: Auditores. 2) Se programará una segunda auditoria para que el proceso de maduración sea completado: Responsable: Contraloría del IJCF	

Metodos de Auditoria

- a) En Sitio - Contacto Personal
- b) A distancia - Contacto Personal
- c) En sitio - Sin contacto personal
- d) A distancia - Sin contacto personal

Objetivos de Auditoria Individual

- a) Evaluar el grado de implementación de los documentos del sistema de gestión de calidad establecidos
- b) Evaluar el grado de cumplimiento con normas (NOM's), estándares, contratos aplicables
- c) Evaluar el grado de cumplimiento con los objetivos de calidad establecidos
- d) Detectar oportunidades de mejora, tanto en la operación o como en el sistema de gestión de calidad

AUDITORIAS INDIVIDUALES	TEMA	ENERO				FEBRERO				MARZO				ABRIL				MAYO				JUNIO				JULIO				AGOSTO				SEPTIEMBRE				OCTUBRE				NOVIEMBRE				DICIEMBRE							
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4								
	Semanas																																																				
Auditoria No. 1	Objetivo: a), b), c), d)																																																				
	Alcance: Servicio Médico Forense																																																				
	Método: a)																																																				
	Criterios: SGC del IJCF, Documentos legales y reglamentarios																																																				
Equipo Auditor:																																																					
Auditoria No. 2	Objetivo: a), b), c), d)																																																				
	Alcance: Unidad Regional Norte, sede Colotlán																																																				
	Método: a)																																																				
	Criterios: SGC del IJCF, Documentos legales y reglamentarios																																																				
Equipo Auditor:																																																					



PROGRAMA ANUAL DE AUDITORIA

Código: M-F017

Versión: 01 Fecha: Julio 2014



PERIODO		2015
ALCANCE DEL PROGRAMA DE AUDITORIA	Servicio Médico Forense: Unidad Regional Norte con sede en Colotlán, Unidad Regional Valles con sede en Magdalena y todas las áreas de la organización madre en relación al cumplimiento del Sistema de Gestión de la Calidad.	OBJETIVO DEL PROGRAMA DE AUDITORIA
RIESGOS	1) Que no se programe tiempo suficiente para hacer la auditoria 2) Que los documentos no se modifiquen y difundan en tiempo	GESTIÓN DEL RIESGO
		Evaluar el Sistema de Gestión de la Calidad y constatar el estado que guardan las instalaciones y los recursos materiales. 1) Los auditores deberán usar el muestreo y obtener conclusiones respecto a los procesos. Usar como parámetro la raíz cuadrada del número de ítems. Responsable: Auditores. 2) Se programará una segunda auditoria para que el proceso de maduración sea completado: Responsable: Contraloría del IJCF

AUDITORIAS INDIVIDUALES	TEMA	ENERO				FEBRERO				MARZO				ABRIL				MAYO				JUNIO				JULIO				AGOSTO				SEPTIEMBRE				OCTUBRE				NOVIEMBRE				DICIEMBRE			
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4								
	Semanas																																																
Auditoria No. 3	Objetivo: a), b), c), d)																																																
	Alcance: Unidad Regional Valles, sede Magdalena																																																
	Método: a)																																																
	Criterios: SGC del IJCF, Documentos legales y reglamentarios																																																
Equipo Auditor:																																																	



RECIBIDO
Contraloría

FECHA: 17/AGO/2015
HORA: 15:50 HRS
NOMBRE: *[Signature]*

Oficio: IJCF/DJ/2040/2015.
Asunto: Se solicita remite copia de la petición a SEPAF para suscripción de contrato de comodato de los vehículos oficiales del I.J.C.F.

Lic. Oscar Daniel Ornelas Anguiano.
Coordinador Jurídico y Encargado de la Contraloría del I.J.C.F.
Presente.

Aunado a un cordial saludo y por instrucción del Director General de este Instituto y en atención a su oficio IJCF/CONTRALORÍA/265/2015 derivado del oficio DGP/4006/2015 referente al resultado de la auditoría practicada por parte de la Contraloría del Estado y específicamente en relación a la observación señalada con el punto 4.3, al efecto adjunto al presente nos permitimos remitir a usted copia del oficio IJCF/DJ/2017/2015 debidamente acusado de recibido por parte de la Dirección General Jurídica de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado, lo anterior como actos tendientes para solventar la referida observación, así como los efectos legales a que hubiere lugar..

Agradeciendo de antemano la atención que se sirva brindar al presente le manifestamos nuestra distinguida consideración y quedamos a sus órdenes para cualquier duda o aclaración sobre el particular.

Atentamente.

“2015, año del Desarrollo Social y los Derechos Humanos en Jalisco”
San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, a 17 de agosto de 2015.

[Signature]
Lic. Daniel Castañeda Grey.
Director Jurídico del I.J.C.F.



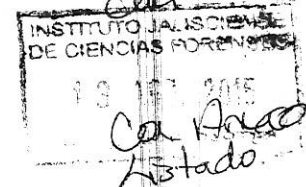
[Signature]
C.A. Antonio Guillermo León Hernández.
Director Administrativo del I.J.C.F.

C.C.P. Mtro. Luis Octavio Cotero Bernal / Director General del I.J.C.F. / Para su superior conocimiento.
C.P. Ramón Morales Compagni / Tesorero del I.J.C.F. / Mismo fin.



Oficio: IJCF/DJ/2017/2015.
Asunto: Se solicita suscripción de contrato de comodato de los vehículos oficiales del I.J.C.F.

Mtro. Gerardo Castillo Torres.
Director General Jurídico de la Secretaría de Planeación,
Administración y Finanzas del Estado de Jalisco.
Presente.



Aunado a un cordial saludo y por instrucción del Director General de este Instituto y en representación del mismo, de la manera más atenta nos permitimos solicitar a usted la suscripción del contrato de comodato de los vehículos oficiales de este Instituto, los cuales son propiedad de Gobierno del Estado de Jalisco, mismos que se describen en el Anexo 1 que se adjunta al presente oficio en copia fotostática simple y en archivo digital, toda vez que la vigencia de los instrumentos jurídicos que se tuvieron en relación a dichos automotores, feneció al término de la administración estatal anterior, es decir, el día 28 veintiocho de febrero del año 2013 dos mil trece, lo anterior para efecto de que de no existir inconveniente alguno se sirva girar las instrucciones al personal a su digno cargo que estime pertinente para la elaboración y firma del referido contrato.

Agradeciendo de antemano la atención que se sirva brindar al presente le manifestamos nuestra distinguida consideración y quedamos a sus órdenes para cualquier duda o aclaración sobre el particular.

Atentamente.

"2015, año del Desarrollo Social y los Derechos Humanos en Jalisco"
San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, a 13 de agosto de 2015.



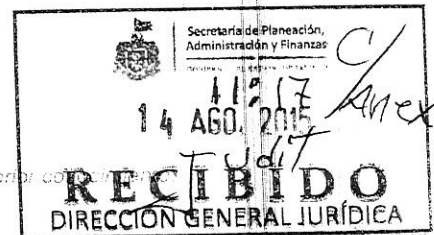
GOBIERNO
DE JALISCO
PODER EJECUTIVO

Lic. Daniel Castañeda Grey,
Director Jurídico del I.J.C.F.

INSTITUTO JALISCIENSE
DE CIENCIAS FORENSES
Dirección Jurídica

P.A. Antonio Guillermo León Hernández,
Director Administrativo del I.J.C.F.

C.C.P. Mtro. Luis Octavio Cotero Bernal / Director General del I.J.C.F. / Para su superior consideración
C.P. Ramon Morales Campagni / Tesorero del I.J.C.F. / Mismo fin





GOBIERNO
DE JALISCO
POR LA LEY

Contraloría
RECIBIDO
FECHA: 21/AGOSTO/2015
HORA: 12:45 horas
NOMBRE: Oscar Daniel Ornelas

Oficio No. IJCF/DA/185/2015

Lic. Oscar Daniel Ornelas Anguiano
Coordinador Jurídico y Encargado del despacho y Resolución de los
Asuntos de la Contraloría del IJCF.
Presente

Por este conducto y en atención a su atento IJCF/CONTRALORIA/263/2015, remito a usted las aclaraciones a las observaciones que resultaron a mi cargo en la revisión realizada por los auditores de la Contraloría del Estado al periodo comprendido del 01 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 y del 01 de enero al 30 de septiembre de 2014 y que a continuación se señalan:

OBSERVACIÓN.- 1.- Normatividad

1.1. – No se localizó la existencia del Manual de Organización aprobado por el Director General, contraviniendo a lo establecido en el artículo 23 fracción II del Reglamento Interior del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses.

RESPUESTA.-

Al presente se remite el Manual de Organización del Instituto Jalisciense de Ciencias Forense y así dar cumplimiento a esta observación.

OBSERVACION 1.2-

No se localizó Manual de uso de Vehículos del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, en su lugar envió e informó el Instituto mediante diversos comunicados y avisos al personal, sobre el uso y control de los vehículos como son oficios de fechas 20-11-2007, 5-12-2007, Oficio DGJ/1328/2008 de fecha 16-06-2008, aviso de fecha 21-11-2008, aviso 009/2009 de fecha 22-01-2009, oficio IJCF/070//2010/DC de fecha 10-02-2010 y IJCF-DG-06/2013 de fecha 26-06-2013.

Por lo que se está contraviniendo a lo estipulado en el artículo 10 fracción XXIII Bases generales de Vinculación en Materia de Control y Evaluación Gubernamental entre la Contraloría del Estado y los Organos de Control y Vigilancia de las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado y artículo 23 fracción II del Reglamento Interior del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses.



RESPUESTA.-

Al presente se remite Manual de Uso de Vehículos del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses y así dar cumplimiento a esta observación.

2.- Ley General de Contabilidad Gubernamental:

OBSERVACION 2.1 No se localizó evidencia de que el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, haya realizado el cierre al 30 de septiembre de 2014 de los registros contables que permitan la generación la generación periódica y fehaciente de los estados financieros y presupuestales apegados a los postulados básicos de Contabilidad Gubernamental (Normas y Metodología para la emisión de la Información FINANCIERA y Estructura de los Estados Financieros Básicos del Ente PÚBLICO Características de sus Notas emitidos por el CONAC) Por consecuencia no se realizaron los siguientes estados:

RESPUESTA.-

En lo que corresponde a esta observación, el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, actualmente está emitiendo los Estados Financieros de conformidad a lo establecido por el CONAC, sin embargo cabe hacer de su conocimiento que se tiene implementado el sistema ICON-G para registrar los momentos contables y presupuestales apegados a lo establecido por el CONAC, sistema en el que actualmente se están efectuando registros para ver los resultados que emita, por lo que de momento no dejamos de trabajar la contabilidad en el sistema Contraqi.

Al presente se anexa cronograma de compromisos contraídos por este Organismo.

OBSERVACION 2.2.

El Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, no ha emitido su Manual de Contabilidad Gubernamental, para la armonización del Sistema Contable de conformidad a lo establecido en el artículo Cuarto Transitorio fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental del 30 de septiembre de 2008; a pesar de que se tenía la obligación de contar con dicho Manual, a más tardar el 31 de diciembre de 2011.

RESPUESTA.-

Al presente se anexa el Manual de contabilidad Gubernamental y con esto dar cumplimiento a la esta observación.

OBSERVACION 4.3



El Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses carece de 161 Contratos de bienes en comodato otorgados al Instituto Jalisciense por la secretaria de Planeación, Administración y Finanzas Contraviniendo a lo establecido en el artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

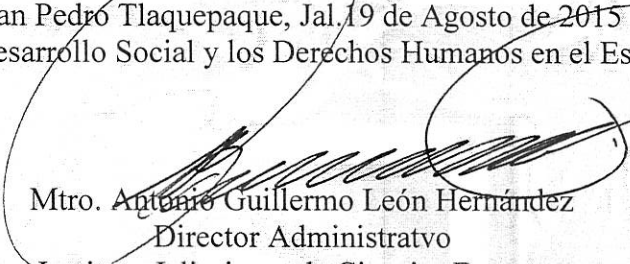
RESPUESTA.-

La Dirección Jurídica del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses está recabando los documentos que amparen el comodato de los bienes.

ATENTAMENTE

San Pedro Tlaquepaque, Jal. 19 de Agosto de 2015

“2015, Año del Desarrollo Social y los Derechos Humanos en el Estado de Jalisco”


Mtro. Antonio Guillermo León Hernández
Director Administrativo
Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses





Contraloría
RECIBIDO
 FECHA: 31/12/2015
 HORA: 14:20 hrs
 NOMBRE: ORNELAS

Oficio No. IJCF/TES/052/2015

Lic. Oscar Daniel Ornelas Anguiano
 Coordinador Jurídico y Encargado del despacho y Resolución de los
 Asuntos de la Contraloría del IJCF.
 Presente

Por este conducto y en atención a su atento IJCF/CONTRALORIA/264/2015, remito a usted las aclaraciones a las observaciones que resultaron a mi cargo en la revisión realizada por los auditores de la Contraloría del Estado al periodo comprendido del 01 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 y del 01 de enero al 30 de septiembre de 2014 y que a continuación se señalan:

OBSERVACIÓN.- 4.- Activo Fijo (Inventarios-LISTADO DE BIENES)

4.1.- El listado de bienes denominado “Inventario de Activos Fijos al 30 de septiembre del 2014 proporcionado por el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, **no se tienen los montos por grupos y clasificaciones específicas** (Mobiliario, Equipo de Oficina, Equipo de Cómputo, Vehículos y Equipo Terrestre, Equipo Médico etc.) lo que esto origina la no identificación plena de los importes que conforman los rubros de activos fijos del Balance General.

RESPUESTA.- En atención a su recomendación, se hace de su conocimiento que a la fecha esta situación ya se corrigió, quedando claramente identificado cada grupo de activo fijo y el importe del mismo.

4.2.- Diferencia de \$677,063.13 (seiscientos setenta y siete mil sesenta y tres pesos 13/100 M.N.); entre lo reflejado en Estados Financieros (Balance General al 30-09-2014) y listado de bienes denominado “Inventario de Activos Fijos” al 30-09-2014 del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, entregado por el C.P. Ramón Morales Compagni (tesorero); contraviniendo a lo establecido en el artículo 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que a la letra dice:

“Los entes públicos deberán llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de bienes a que se refiere el artículo 23 de esta Ley. Dicho inventario deberá estar debidamente conciliado con el registro contable”.

Cuenta	Nombre	Estados Financieros al 30-Sept. 2014	Importe según Inventario al 30-Sept. 2014	Diferencia
120-001	Mobiliario	688,524.35		
121-001	Equipo de Oficina	470,722.27		
122-001	Equipo de Computo	115,358.25		
123-001	Maquinaria y Equipo diverso Neto	1'269,963.09		
124-001	Vehiculos y Equipo Terrestre	24,705.85		
125-001	Equipo Médico	402,903.40		

Batalla de Zacatecas #2395

Fracc. Revolución, San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, México.

C.P. 45580 Conmutador 30 30 94 00

www.cienciasforenses.jalisco.gob.mx



126-001	Instrumento Médico Neto	3,492.36		
127-001	Mobiliario y Equipo de Oficina Diverso	2,138.26		
128-001	Vehículo Terrestre PGEJ Neto	44.00		
129-001	Teléfono y Telecomunicaciones	23,908.17		
130-001	Maquinaria y Equipo Electrónico	8,102.56		
131-001	Herramientas y Maquinas-Herramienta	790.02		
	TOTAL	2'961,240.88	3'638,304.06	-677,063.13

RESPUESTA.-

Se hace de su conocimiento que la diferencia corresponde a que en el inventario de activos fijos se encuentra reflejado **y solo para efectos de control**, mobiliario, equipo de oficina que por su costo, contablemente se registra en el gasto, así mismo el total de los activos que aparecen en contabilidad (\$2'961,240.88) corresponde al IMPORTE NETO, mientras que en inventarios esta con el valor original.

Sin embargo la revisión se está realizando para efecto de dejar depurados los activos.

Cuenta	Nombre	Estados Financieros al 30- Sept. 2014	Importe según Inventario al 30- Sept. 2014	Diferencia
120-001	Mobiliario	688,524.35		
121-001	Equipo de Oficina	470,722.27		
122-001	Equipo de Computo	115,358.25		
123-001	Maquinaria y Equipo diverso Neto	1'269,963.09		
124-001	Vehiculos y Equipo Terrestre	24,705.85		
125-001	Equipo Médico	402,903.40		
126-001	Instrumento Médico Neto	3,492.36		
127-001	Mobiliario y Equipo de Oficina Diverso	2,138.26		
128-001	Vehículo Terrestre PGEJ Neto	44.00		
129-001	Teléfono y Telecomunicaciones	23,908.17		
130-001	Maquinaria y Equipo Electrónico	8,102.56		
131-001	Herramientas y Maquinas- Herramienta	790.02		
	TOTAL	2'961,240.88		

4



OBSERVACION 4.4.- Diferencia de \$8'192,160.75 (ocho millones ciento noventa y dos mil ciento sesenta pesos 75/100 M.N.); entre lo reflejado en "Cuentas de Orden de Activos en comodato en beneficio para el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses" y el listado de bienes denominado por el Organismo "Inventario de Activos Fijos" del Fondo de Aportación para la Seguridad Pública (FASP), al 30-Sept-2014; proporcionado el 12-may-2015 por el C.P. Ramón Morales Compagni (Tesorero); contraviniendo a lo establecido en el artículo 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que a la letra dice: "Los entes públicos deberán llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes a que se refiere el artículo 23 de esta Ley. Dicho inventario deberá estar debidamente conciliado con el registro contable".

Nombre	Estados Financieros al 30-Sept.-2014	Importe según Inventario al 30-Sept.- 2014	Diferencia
Almacén General FOSEG	3'907,779.94		
Almacén Químico FOSEG	4'449,822.04		
Activo Fijo FOSEG	97'930,176.47		
TOTAL	106'287,778.45	98'095,617.70	8'192,160.75

RESPUESTA.-

El monto de \$106'287,778.45 que la Contraloría del Estado refleja como ACTIVO FIJO en comodato, corresponde tal como se observa \$3'907,779.94, al ALMACEN GENERAL FOSEG, y \$4'449,822.04, al ALMACEN DE LABORATORIO QUIMICO FOSEG, los productos que estos dos almacenes resguardan y que son utilizados para la operación diaria, corresponden CONSUMIBLES y no a ACTIVOS FIJOS.

Los \$97'930,176.47, corresponden a ACTIVOS FIJOS registrados en cuentas de orden en estados financieros y en INVENTARIO se encuentran registrados \$98'095,617.70, teniendo una diferencia de más en inventarios de \$165,441.23, se anexa relación de activos fijos por grupo.

En inventarios está pendiente dar bajas que si se reportaron a contabilidad, motivo por lo cual existe diferencia.

OBSERVACION No. 6 Matriz de Indicadores de Resultados (MIR).

6.1.- No se localizó evidencia donde el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses documente formalmente los programas presupuestarios con matrices de indicadores de resultados con montos del presupuesto total a ejercer, ante la Secretaría de Planeación de Administración y Finanzas; tal como lo establece el Convenio de Colaboración para la Transferencia de Recursos Presupuestales celebrado con la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas que a la letra dice:



de la Dirección General de Programación y Presupuesto, de la Subsecretaría de Finanzas de la Secretaría de Planeación y Finanzas, respecto de lo siguiente:

Programa presupuestario con Matrices de Indicadores de resultados con montos del presupuesto total a ejercer.

RESPUESTA.-

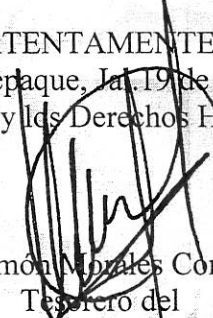
En lo que corresponde a esta observación, le comunico que corresponde a la dirección administrativa estar informando mensualmente respecto a la Matriz de Indicadores de Resultados (MIR).

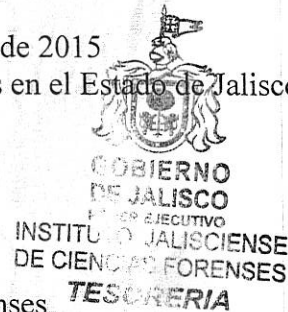
Más, sin embargo esta tesorería a mi cargo mes con mes informa tanto a la Contraloría del Estado; Auditoría Superior del Estado, a la SEPAF a través de la Dirección de Armonización Contable, de la Dirección General de Auditoría Interna el monto total del presupuesto a ejercer, así como su avance en el ejercicio del mismo, acompañado de los estados financieros.

ATENTAMENTE

San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, 19 de Agosto de 2015

“2015, Año del Desarrollo Social y los Derechos Humanos en el Estado de Jalisco”


C.P. Ramón Morales Compagni
Tesorero del
Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses





Lic. Oscar Daniel Ornelas Anguiano.
Coordinador Jurídico Encargado del Despacho y resolución de los asuntos de la Contraloría del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses.

Por medio del presente aprovecho la oportunidad para saludarle y en atención al oficio DGP/4006/2015 doy respuesta a las observaciones realizadas por contraloría del estado de los puntos 5.2 referente a la diferencia de \$36 863.22 en el importe de bitácora de servicio a vehículo 30-09-2014 y del punto 5.3 referente a la diferencia de \$ 246 723.55 en el importe de consumo de combustible 30-09-2014.

RESPUESTA: AL PUNTO 5.2

Sirva al presente para saludarle y hacer de su conocimiento que una vez hecha una minuciosa revisión se advierte que se omitió en su momento informar los gastos de servicios oficiales de este Instituto del parque vehicular foráneo correspondiente a las delegaciones de este organismo así como a los vehículos con placas JS-02191, JR-90201, JHY-1240 los cuales están asignados a la Dirección de Dictaminación Pericial, Agronomía, y Hechos de Tránsito.

Así mismo informar que la diferencia se refleja en los anexos del presente.

Es importante señalar que del apartado de servicios varios de lavado y reparación de ponchaduras de llantas, se integraran a partir del presente a la bitácora de gastos.

RESPUESTA: AL PUNTO 5.3

Respecto al punto 5.3 se hace la aclaración que en su momento se omitieron los gastos derivados de los vehículos administrativos, así como los vehículos de las Delegaciones de este Instituto: por lo cual tengo a bien remitir anexos al presente el informe de la relación de dichos gastos ocasionados por los mismos, quedando una diferencia de \$9,468.12 que corresponden a consumos de gasolina por medio de viáticos, lo anterior para su conocimiento y efectos legales y administrativos a que haya lugar.

Sin más por el momento me despido de usted y estoy a sus órdenes para cualquier duda o aclaración al respecto.

ATENTAMENTE

2015 AÑO DEL DESARROLLO SOCIAL Y LOS DERECHOS HUMANOS EN JALISCO.
SAN PEDRO TLAQUEPAQUE JALISCO A 21 AGOSTO 2015

ING. FRANCISCO JAVIER ORTEGA VÁZQUEZ
ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES.





Contraloría
RECIBIDO

FECHA: 27/12/2015
HORA: 15:45 horas
NOMBRE: [Signature]

Asunto: Respuesta a las observaciones de la Contraloría del Estado. Periodo septiembre a diciembre 2013; y enero a septiembre 2014.

Mtro. Juan José Bañuelos Guardado.
Contralor del Estado de Jalisco.

Por conducto del Lic. Oscar Daniel Ornelas Anguiano.

Coordinador Jurídico encargado del despacho y resolución de los asuntos de la Contraloría del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses.

PRESENTE.

MARCO ANTONIO CUEVAS CONTRERAS, mexicano, mayor de edad, señalando como domicilio para recibir notificaciones el ubicado en calle Colimán número 151, en el Fraccionamiento Ciudad de Sol municipio de Zapopan, Jalisco, compareciendo en mi carácter de Ex Director General del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, por medio del presente doy respuesta a los requerimientos realizados mediante oficio IJCF/CONTRALORIA/269/2015, signado por el Lic. Oscar Daniel Ornelas Anguiano, Coordinador Jurídico encargado del despacho y resolución de los asuntos de la Contraloría del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses; así como al diverso DGP/4006/2015, emitido por el Mtro. Juan José Bañuelos Guardado, Contralor del Estado.

En ese sentido dando respuesta a las observaciones en las que se me señala como presunto responsable, las cuales son resultado de la auditoría practicada a dicho organismo por los periodos comprendidos del mes de septiembre a diciembre de 2013, así como de enero a septiembre de 2014, procedo en los términos siguientes:

En lo correspondiente a la observación 3.1:

Se ha señalado textualmente lo siguiente:

"De 2 (dos) entregas – recepción realizadas del 01-septiembre-2013 al 30-septiembre-2014, el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses se encontró en las siguientes irregularidades:

"3.1 No se localizó evidencia en el que el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses haga del conocimiento a la Contraloría del Estado por actos de entregas – recepción, contraviniendo a lo establecido en el artículo 4º. de la Ley de Entrega Recepción del Estado de Jalisco y sus Municipios, que a la letra dice:

*"Corresponderá a los titulares a las entidades a la que se refiere el artículo 1º de la presente Ley, determinar qué servidores públicos serán los responsables del procedimiento de entrega-recepción, **situación que se deberá hacer del conocimiento al órgano de control interno correspondiente.**"*

Entrega a Recepción				
No.	Fecha	Dirección	Entrega	Recibe
1	04-abr-14	Área de Psicología Forense	C. Verónica Concepción Cervantes Hernández	C. Samantha Olivares Canales
2	30-abr-14	Coordinador de Manto, Y soporte técnico y Equipos Estructurales	C. Claudia Marcelita Navarro	C. Sara Macías

[Handwritten signature]

Al respecto resulta conveniente señalar que en dichos procesos de entrega-recepción intervino la Contraloría del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, como órgano de control interno de este Organismo Público Descentralizado, siendo el mismo el cual en una interpretación armónica de la Ley de Entrega Recepción del Estado de Jalisco le corresponde tener conocimiento de los procesos de entrega recepción respectivos, al tratarse de una entidad que cuenta con su propia personalidad jurídica propia, así como su propio órgano de control interno.

No obstante lo anterior, en caso de ser requerida cualquier información al respecto, la misma, así como cualquier documento, podrá ser proporcionado por el órgano de control interno, es decir, la Contraloría del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses.

En lo correspondiente a la observación 3.2:

Se ha señalado textualmente lo siguiente:

"...Continúa Entrega-Recepción.

"3.2 Al 30 de septiembre de 2014, no se localizó evidencia de que el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses haya enviado copia del proceso de las 2 (dos) entregas-recepción mencionadas en la observación anterior; contraviniendo a lo establecido en el artículo 4 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Entrega-Recepción para el Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; que a la letra dice:

*"Cuando la entrega a recepción(sic) sea por conducto del órgano de control interno, **éste deberá remitir copia del proceso correspondiente a la Contraloría**, en un plazo que no exceda de cinco días hábiles".*

Entrega a Recepción				
No.	Fecha	Dirección	Entrega	Recibe
1	04-abr-14	Área de Psicología Forense	C. Verónica Concepción Cervantes Hernández	C. Samantha Olivares Canales
2	30-abr-14	Coordinador de Manto. Y Soporte Técnico y Equipos Estructurales	C. Claudia Margarita Navarro Sandoval	C. Zaire Israel García Macías

Al respecto y de forma similar a lo manifestado en la observación anterior, resulta adecuado poner a consideración de ese Órgano de Control Estatal, que para el caso que nos ocupa, al tratarse el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses de un Organismo Público Descentralizado, éste cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, siendo que al tratarse de una entidad que forma parte de la administración pública paraestatal del Estado de Jalisco, el mismo Instituto cuenta con un Órgano de Control Interno, el cual tiene a su cargo intervenir en cada uno de los procesos de entrega recepción ordinarios que se den al interior de este organismo.

Asimismo, por lo que ve a la disposición contenida en el artículo 4 del Reglamento de la Ley de Entrega-Recepción para el Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, cabe también tener en consideración lo dispuesto por el artículo CUARTO transitorio de dicho Reglamento que al efecto establece que para el cumplimiento de ese dispositivo la Contraloría del Estado podrá realizar las gestiones necesarias para la celebración de los convenios con las Dependencias y Entidades, para que a través de sus órganos de control interno se realicen las acciones correspondientes para el cumplimiento de dicho reglamento. Siendo que no se cuenta con dato alguno de la celebración de cualquier convenio entre el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses y la Contraloría del Estado de Jalisco.

No obstante lo anterior, se reitera que en caso de ser requerida cualquier información respecto de los procesos de entrega recepción realizados en este Instituto y en los que haya intervenido la Contraloría de dicho organismo, dicha información, así como cualquier documento, podrá ser proporcionado por ese órgano de control interno.

En lo correspondiente a la observación 3.1:

Se ha señalado textualmente lo siguiente:

"5. Egresos.

"Del viaje a Quántico, Virginia, Estados Unidos de América del 15 al 27 de Junio de 2014; por Seminario para el Desarrollo de Ejecutivos (MEXLEEDS) en la academia del FBI realizado por el Lic. Carlos Daniel Barba Rodríguez/Director de Dictaminación Pericial, QFB. Gustavo Casillas Navarro/Delegado de la Unidad Regional Sureste "Cd. Guzmán" y TCI. Erick Muñoz Arnaud/Perito de Criminalística de Campo, se observa lo siguiente:

*"5.1 No se proporcionó la Autorización del Titular de la Contraloría del Estado y del Titular de la Secretaría de Planeación Administración y Finanzas (SEPAF) para su realización; y en la que el Organismo erogó **\$39,900.00** (treinta y nueve mil nueve cientos(sic) pesos); contraviniendo a lo establecido en el **Oficio No. SEPAF/0319/2013 del 05 de Abril de 2013 emitido por la SEPAF en el numeral 2** que a la letra dice:*

"Los viajes oficiales que realicen los servidores y funcionarios al extranjero deberán contar con la autorización del titular de la dependencia o entidad respectiva, el Contralor del Estado y el Titular de la Secretaría de Planeación Administración y Finanzas".

Póliza		Gastos de Alimentación de los comisionados del 15 al 27 de Junio de 2014
Fecha	No.	
09/07/14	D-38	\$39,900.00

Respecto de esta observación debe tomarse en cuenta que dicho viaje tuvo como objeto la capacitación de los elementos señalados (Lic. Carlos Daniel Barba Rodríguez, Director de Dictaminación Pericial; QFB. Gustavo Casillas Navarro, Delegado de la Unidad Regional Sureste "Cd. Guzmán"; y TCI. Erick Muñoz Arnaud, Perito de Criminalística de Campo) por parte del Buró Federal de Investigación (FBI, por sus siglas en inglés) de los Estados Unidos de América.

Previo a dicho viaje se tuvo un periodo de acercamiento con las autoridades de aquel país, sin embargo la autorización de la capacitación para dichos servidores públicos (vetting) se dio de manera repentina de tal suerte que no hubo tiempo de consultar sobre el particular. Cabe aclarar que la mayor parte de los costos que se originaron (transportación y estadías) fueron sufragados por el gobierno de los Estados Unidos, de tal suerte que el Instituto solamente sufragó el costo de los alimentos.

Así las cosas, tomando en consideración la relación Costo- Beneficio, en el supuesto de no haberse aceptado cubrir los gastos de alimentación, se habría perdido la posibilidad de brindar capacitación del más alto nivel a los señalados elementos, lo que en un corto, mediano y largo plazo hubiera generado un menoscabo institucional, al no contar con la citada capacitación, lo cual habría redundado en una afectación, no solo para el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, sino para todo el Estado de Jalisco.

Aunado a lo anterior, resulta oportuno también considerar que dicho viaje no se realizó en representación del Gobierno de Jalisco, sino con un fin académico, a nombre del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, que tiene el carácter de ser un Organismo Público Descentralizado con personalidad y patrimonio propio, lo que en el caso concreto se podría cuestionar la procedencia de la aplicación de lo dispuesto por el señalado oficio SEPAF/0319/2013.

Sin más por el momento quedo a sus órdenes ante cualquier duda o aclaración al respecto, solicitando que se tenga por contestadas y solventadas las observaciones que nos ocupa, en razón de los motivos y fundamentos expresados.

Atentamente.

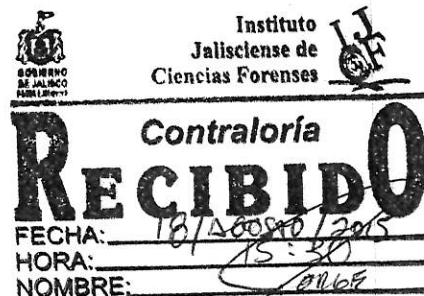
Guadalajara, Jalisco, a la fecha de su presentación.



Lic. Marco Antonio Cuevas Contreras.

LIC. OSCAR DANIEL ORNELAS ANGUIANO.

Coordinador Jurídico encargado del despacho y resolución de los asuntos de la Contraloría del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses.



En atención a su oficio IJCF/CONTRALORIA/267/2015 en el cual se hace de mi conocimiento sobre las observaciones de la auditoría practicada por parte de la Contraloría del Estados por los periodos comprendidos del 01 de septiembre al 31 de diciembre del 2013 y del 1 de enero al 30 de septiembre del 2014 hago de su conocimiento las siguientes contestaciones en base a los puntos observados en los que participa su servidor.

Observación 1.1

Sobre la existencia del Manual de Organización aprobado por el Director General del IJCF, hago de su conocimiento, y anexo a este documento (anexo 1), copia del Manual de Organización elaborado por el área de Mejora Forense, el cual se encuentra siendo revisado y modificado por la empresa de consultoría **Consultoría Metha** contratada por SETEC en coordinación con el Mtro. Zaire Israel García Macías, Responsable de Acreditación y Certificación del IJCF, por lo que en este caso, corresponde al Director Administrativo en funciones, mostrar los avances correspondientes para su aprobación por el actual Director General.

Observación 2.1

La evidencia sobre el cierre al 30 de septiembre de 2014 de los registros contables es información elaborada por el área de tesorería, dicha información se encuentra en poder del LCP. Ramón Morales Compagni, Tesorero del IJCF.

Observación 2.2

Por lo que se refiere al Manual de Contabilidad, para la armonización del Sistema Contable de conformidad a lo establecido en el Art. 4 Transitorio, Fracc. II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental la información y documentación correspondiente al mismo se encuentra en poder el área de Tesorería de este instituto, habida cuenta que le corresponde a esta la operación contable de este Instituto.

Observación 4.1

Sobre el listado de bienes denominado "Inventario de Activos Fijos" al cierre del 2014 proporcionado por el IJCF en el cual menciona que deberá de contener los montos por grupos y clasificaciones específicas es responsabilidad del área de Tesorería del IJCF de acuerdo al Art. 18 del Reglamento Interior del IJCF el cual menciona lo siguiente:

Art. 18. Al frente de la Tesorería habrá un titular que tendrá, sin perjuicio de las establecidas en la Ley, las atribuciones siguientes:

VIII. Operar el Sistema Institucional de Control y Valoración de los activos fijos del Instituto.

Por lo cual corresponde a dicha Tesorería dar respuesta a la observación tal y cual como se destaca en el mismo pliego de observaciones emitido por ese órgano de control estatal.

Observación 4.2

La elaboración de los Estados Financieros, así como la diferencia señalada entre estos y lo reflejado en el listado de bienes denominado Inventario de Activos Fijos al 30 de septiembre de 2014 es responsabilidad del área de Tesorería del IJCF de acuerdo a lo señalado en el Art. 18 del Reglamento Interior del IJCF el cual menciona lo siguiente:

Art. 18. Al frente de la Tesorería habrá un titular que tendrá, sin perjuicio de las establecidas en la Ley, las atribuciones siguientes:

VIII. Operar el Sistema Institucional de Control y Valoración de los activos fijos del Instituto.

Por lo cual corresponde a dicha Tesorería dar respuesta a la observación tal y cual como se destaca en el mismo pliego de observaciones emitido por ese órgano de control estatal.

Observación 4.3

Sobre la falta de 161 contratos de bienes en comodatos otorgados al IJCF por parte de la Secretaria de Planeación, Administración y Finanzas, se hace mención que dichos contratos fenecieron al término de la administración estatal el 28 de febrero de 2013.

Siendo que el suscrito tome posesión del cargo de Director Administrativo hasta el mes de septiembre de dicho año, por lo que habría correspondido al anterior Director Administrativo la gestión correspondiente a la renovación de los contratos correspondientes.

Ahora bien, ante la observación realizada por esa contraloría corresponderá a la actual administración por conducto de su Director Administrativo y Director Jurídico la gestión para la elaboración de los contratos de comodato correspondientes.

Observación 4.4

Sobre la diferencia mencionada en las Cuentas de Orden de Activos y el Inventario de Activos Fijos del Fondo de Aportación para la Seguridad Pública (FASP) corresponde al área de Tesorería del IJCF de acuerdo al Art. 18 del Reglamento Interior del IJCF el cual menciona lo siguiente:

Art. 18. Al frente de la Tesorería habrá un titular que tendrá, sin perjuicio de las establecidas en la Ley, las atribuciones siguientes:

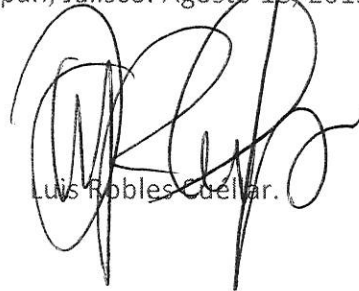
VIII. Operar el Sistema Institucional de Control y Valoración de los activos fijos del Instituto.

Por lo cual corresponde a dicha Tesorería dar respuesta a la observación tal y cual como se destaca en el mismo pliego de observaciones emitido por ese órgano de control estatal.

Observación 6.1

Sobre la evidencia donde el IJCF documentara formalmente los programas presupuestarios con matrices de indicadores de resultados, hago mención que dicha información se enviaba mensualmente a la Dirección de Recursos Financieros de la Fiscalía General del Estado a través del formato POA (Programa Operativo Anual) debido a que de acuerdo con personal de dicha dirección, la información generada por el IJCF y contenida en el POA ayudaba a generar la MIR a nivel Fiscalía por ser cabeza de sector y no era necesario que el IJCF emitiera un MIR ya que la información sería duplicada, sin embargo, los datos contenidos en los POA del IJCF permitía tener certeza sobre el cumplimiento de metas, aplicación, control, rendición de cuentas y transparencia en el ejercicio de los recursos presupuestarios del IJCF, dicha información se anexa a este documento (anexo 2).

Zapopan, Jalisco. Agosto 18, 2015



Luis Robles Cuellar.

Lic. Óscar Daniel Ornelas Anguiano, Coordinador Jurídico encargado del despacho y resolución de los asuntos de la Contraloría del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, para que por su conducto se remita al Mtro. Juan José Bañuelos Guardado, Contralor del Estado. Presente.

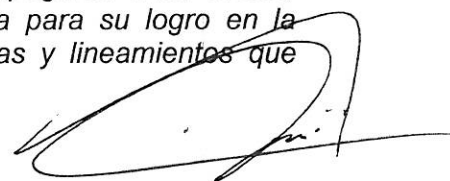
Por este conducto y en respuesta a su diverso oficio IJCF/CONTRALORÍA/268/2015, fechado el 10 de agosto de la presente anualidad, notificado al suscrito el día 14 catorce del mismo mes y año, mediante el cual solicita la realización de las aclaraciones y/o solventaciones correspondientes a cuatro observaciones identificadas con los números 1.3, 3.1, 3.2, y 4.3, contenidas en el oficio DGP/4006/15, referente al resultado de la auditoría practicada por la Contraloría del Estado por el periodo comprendido del 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 y del 1 de enero al 30 de septiembre de 2014; me permito realizar en tiempo y forma las siguientes aclaraciones y/o solventaciones al respecto:

Observación 1.3.

"1.3. Al 30-Septiembre de 2014; Se carece de un Programa de Auditorías por el Ejercicio 2014; por ende no se han implementado auditorías, visitas de inspección y verificación de las distintas áreas, unidades administrativas y desconcentradas del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses contraviniendo a lo que establecen los artículos 10 fracción II de las Bases Generales de Vinculación en Materia de Control y Evaluación Gubernamental entre la Contraloría del Estado y los Órganos de Control y Vigilancia de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado y el artículo 29 fracción I del Reglamento Interior del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses que a la letra dicen:

Artículo 10. Los órganos de control y vigilancia, tendrán las siguientes funciones:

*II. Elaborar y someter a la autorización de la Contraloría el **Programa Anual de Auditorías** de cualquier naturaleza de la Dependencia o Entidad a la que se encuentren adscritos, el cual deberá apegarse a las metas, indicadores de desempeño y temporalidad prevista para su logro en la anualidad correspondiente, con base en las normas y lineamientos que aquélla emita para tal fin;*



Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses

Contraloría

RECIBIDO

FECHA: 21/AGO/2015
 HORA: 13:50 HORAS
 NOMBRE: [Handwritten Name]

Artículo 29.- Al frente de la Contraloría habrá un Titular, quien tendrá las siguientes atribuciones:

I. Realizar Auditorías, visitas de Inspección y verificación de las distintas áreas, unidades administrativas y desconcentradas del Instituto.

...

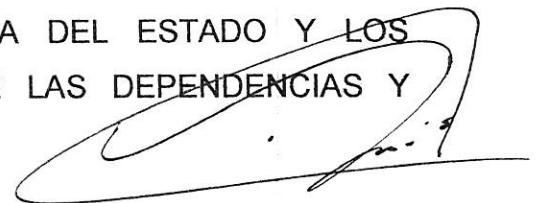
Efecto:

1.3. Incertidumbre de las verificaciones realizadas en el Organismo a las diversas áreas e incumplimiento a los artículos 10 de Bases Generales de Vinculación en Materia de Control y Evaluación Gubernamental entre la Contraloría del Estado y los Órganos de Control y Vigilancia de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado y el artículo 29 fracción I de su Reglamento Interior del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses."

De lo antes transcrito, la observación 1.3. versa centralmente en que al 30 Septiembre de 2014, **no se contaba con un Programa de Auditorías por el Ejercicio 2014** y que por ello, se incurría en contravención de los artículos 10 fracción II de las Bases Generales de Vinculación en Materia de Control y Evaluación Gubernamental entre la Contraloría del Estado y los Órganos de Control y Vigilancia de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado y; 29 fracción I del Reglamento Interior del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses.

Respetuosamente considero que no se incurrió en contravención de los citados preceptos legales, ni se tiene un efecto de incertidumbre de las verificaciones realizadas en el Organismo a las diversas áreas, y, por consiguiente, se solicita que dicha observación sea solventada, a virtud de los siguientes razonamientos jurídicos:

Con fecha **21 de junio del año 2014**, se publicó en el Periódico Oficial, El Estado de Jalisco, un acuerdo del Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, en el cual se establecen las BASES GENERALES DE VINCULACIÓN EN MATERIA DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL ENTRE LA CONTRALORÍA DEL ESTADO Y LOS ÓRGANOS DE CONTROL Y VIGILANCIA DE LAS DEPENDENCIAS Y

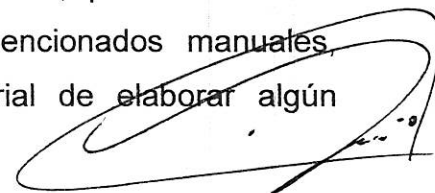


ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, mismas que en su artículo 10 mencionan que los órganos de control y vigilancia, tienen entre otras, la función de elaborar y someter a la autorización de la Contraloría un **“Programa Anual”** de Auditorías.

Así, conforme a lo dispuesto en su artículo primero transitorio, se tiene que dichas bases entraron en vigor el mismo día de su publicación, es decir, **hasta el 21 de junio del año 2014**, por lo cual, es ilógico que en esa fecha se pudiera dar cumplimiento a la “función” contenida en su artículo 10 fracción II, referente a *“elaborar y someter a la autorización de la Contraloría un **“Programa Anual de Auditorías”**”*, es decir, en junio del 2014 ya no era factible la elaboración de un programa de esa naturaleza, porque obviamente no se hubiese cumplido con **su legal característica de ser un programa anual**, pues cuando dichas bases entraron en vigor sólo restaba la mitad del 2014.

Es claro entonces, que en caso de haberse elaborado un programa en el que únicamente se contemplaran auditorías por un periodo de 5 ó 6 meses, lejos de cumplir con un requisito legal, se hubiese incurrido en contravención a lo dispuesto por el precitado artículo 10 fracción II, que establece la condición de ser un “programa anual” de auditorías.

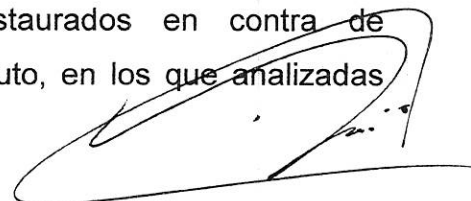
Además, no era humanamente posible la confección de dichos programas, ya que jamás fui notificado de que el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses contara con los manuales de auditoría indispensables para su ejecución y, por tanto, debe entenderse que no se contaba con ellos; lo cual se demuestra con el propio texto del artículo quinto transitorio de las bases en comento, que dispone *“Quinto. En el marco de este Acuerdo, la Contraloría del Estado **contará con un término de ciento veinte días hábiles para expedir los manuales de auditoría...**”*. De esta suerte es inconcuso, que si no se tenía conocimiento fehaciente de la existencia de los mencionados manuales, tampoco se estaba en posibilidad jurídica ni material de elaborar algún



programa anual de auditorías. Amén de que la misma fracción II del artículo 10 de las multicitadas bases, establece que el programa anual de auditoría debe realizarse con base en las normas y lineamientos que emita la propia Contraloría del Estado para tal fin.

Por otra parte, respecto a que se contraviene a su vez, el artículo **29 fracción I** del Reglamento Interior del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, que dispone: "**Artículo 29.-** *Al frente de la Contraloría habrá un Titular, quien tendrá las siguientes atribuciones: I. Realizar Auditorías, visitas de Inspección y verificación de las distintas áreas, unidades administrativas y desconcentradas del Instituto*". Cabe destacar que dicho precepto "**no establece un término o fecha específica**" para el cumplimiento de una obligación; sino que, por el contrario, contempla una "**atribución**", lo cual es una cosa distinta, pues de acuerdo con el Diccionario de la Real Academia Española ésta se define como: "...Cada una de las **facultades o poderes** que corresponden a cada parte de una organización pública o privada según las normas que las ordenen...". Es decir, la ley sólo contempla una facultad o poder, que corresponde al titular de la contraloría de la dependencia; pero no impone una obligación que deba cumplirse o ejecutarse **dentro de un plazo o término específico**.

No obstante, es necesario señalar que la contraloría del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, en el año 2014 realizó continuas actividades de "**control, evaluación y vigilancia a las diferentes áreas del Instituto**", atendiendo diariamente los informes, reportes, comparecencias y demás instrumentos provenientes de personas de la administración pública, así como de personas afectadas en sus derechos como ciudadanos, dando lugar al desahogo de investigaciones administrativas y procedimientos de responsabilidad, en términos de la legislación de la materia, prueba de ello son los múltiples procedimientos administrativos instaurados en contra de servidores públicos de las diversas áreas del Instituto, en los que analizadas



que fueron las actuaciones se resolvió sobre su probable responsabilidad, por ello, contrario a lo que se dice en la observación 1.3., no existe una incertidumbre sobre la verificación a las diversas áreas de Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses.

Aunado a lo anterior, es pertinente hacer notar, que en el periodo auditado, la contraloría del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, únicamente contaba con dos abogados y una secretaria, de los cuales uno de ellos tenía a su cargo entre otras cosas, todos y cada uno de los procedimientos administrativos en contra de servidores públicos, y el otro abogado, atendía puntualmente los numerosos juicios laborales en defensa del Instituto, lo que se traducían en un excesivo cúmulo de trabajo, a cargo del escaso personal antes mencionado y del suscrito.

Por lo expuesto, se solicita de la manera más atenta tener al suscrito solventando la citada observación 1.3.

Observación 3.1.

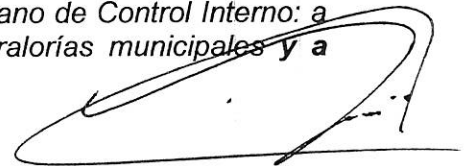
"3. Entrega - Recepción.

De 2 (dos) entregas - recepción realizadas del 01-septiembre-2013 al 30-septiembre-2014, el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses se encontró las siguientes irregularidades:

3.1. No se localizó evidencia en el que el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses *haga del conocimiento* a la Contraloría del Estado por actos de entregas - recepción, contraviniendo a lo establecido en el artículo 4 de la **Ley de Entrega - Recepción del Estado de Jalisco y sus Municipios, que a la letra dice:**

"Corresponderá a los titulares a las entidades a las que se refiere el artículo 1o de la presente Ley, determinar qué servidores públicos serán los responsables del procedimiento de entrega-recepción, situación que se deberá hacer del conocimiento al órgano de control interno correspondiente".

...Nota: Artículo 3 Fracción III de la Ley de Entrega - Recepción del Estado de Jalisco y sus municipios: se entenderá por Órgano de Control Interno: a la Contraloría del Estado de Jalisco, a las contralorías municipales y a



todos aquellos que realicen funciones equivalentes en las entidades previstas en esta ley.

Efecto:

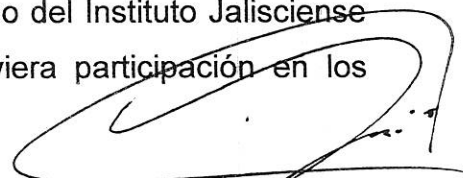
3.1. Incertidumbre de que los procesos de entrega - recepción se hayan realizado en apego a la Ley correspondiente e **incumplimiento** al artículo 4 de la Ley de Entrega - Recepción para el Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco vigente en el momento en el que se produjeron dichos procesos.”

La citada observación versa centralmente en que no se hizo del conocimiento de la Contraloría del Estado la entrega-recepción de dos servidores públicos del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, estimando que con ello se contraviene lo señalado en el **artículo 4 de la Ley de Entrega-Recepción del Estado de Jalisco**.

Respetuosamente considero que no se incurrió en contravención del citado precepto legal, ni se tiene el efecto de incertidumbre que se menciona en esta observación, y, por consiguiente, debe tenerse por solventada la misma, a virtud de los siguientes razonamientos:

De la sola lectura al artículo 4 de la Ley de Entrega-Recepción del Estado de Jalisco y sus Municipios, se puede observar que dicho dispositivo no menciona que se deba dar aviso a la Contraloría del Estado del acto de entrega recepción; sino que contempla una hipótesis distinta, o sea, que corresponde a los titulares de las entidades determinar qué servidores públicos serán los responsables del procedimiento de entrega-recepción, situación que se deberá hacer del conocimiento al órgano de control interno correspondiente.

Exigencias que se encuentran plenamente satisfechas desde el momento en que compareció a dichos actos la contraloría interna del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, puesto que se hizo del conocimiento previo de dichos acontecimientos al órgano de control interno del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, para que éste a su vez tuviera participación en los mismos.



Asimismo, en la observación 3.1., se encuentra una nota en la que se hace referencia al artículo 3 fracción III de la Ley de Entrega-Recepción del Estado de Jalisco y sus municipios, para definir que debe entenderse por Órgano de Control Interno, aclarando que es la fracción VII la que se refiere a dicha situación, misma que a la letra reza:

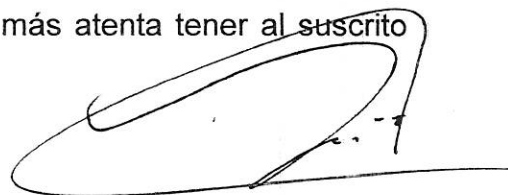
“Artículo 3º. Para los efectos de esta ley, se entiende por:

*...VII. Órgano de control interno: a la Contraloría del Estado de Jalisco, a las Contralorías Municipales y **a todos aquellos que realicen funciones equivalentes en las entidades** previstas en la presente ley.”*

Por lo anterior, cabe aclarar que de dicho artículo se desprende que como órgano de control, debe entenderse no sólo a la contraloría del Estado, sino también a todos aquellos que realicen funciones equivalentes en las entidades, tal es el caso de la **Contraloría del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses**, a quien acertadamente se dio aviso a efecto de participar en las actas de entrega recepción, tal y como efectivamente aconteció. Es decir, el requisito previsto por el citado artículo 4 de la Ley de Entrega Recepción, fue perfectamente satisfecho al haberse hecho del conocimiento de dicha situación al órgano de control interno correspondiente (Contraloría del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses), resultando que los procesos de entrega-recepción materia de dicha observación fueron realizados en estricto apego a la Ley, cumpliendo a cabalidad el mencionado artículo 4.

Por tanto, contrario a lo que se dice en la observación 3.1., no se puede tener un efecto de incertidumbre respecto a que los procesos de entrega-recepción se hayan realizado en apego a la ley correspondiente.

Por lo expuesto, se solicita de la manera más atenta tener al suscrito solventando la citada observación 3.1.

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized loop followed by a horizontal line extending to the right.

Observación 3.2.

“3.2. Al 30 de septiembre de 2014, no se localizó evidencia de que el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses haya enviado copia del proceso de las 2 (dos) entregas-recepción mencionadas en la observación anterior; contraviniendo a lo establecido en el artículo 4 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Entrega - Recepción para el Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; que a la letra dice:

“Cuando la entrega recepción sea por conducto del órgano de control interno, este deberá remitir copia del proceso correspondiente a la Contraloría. En un plazo que no exceda de cinco días hábiles”.

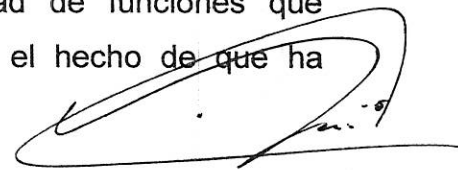
Entrega Recepción				
No.	Fecha	Dirección	Entrega	Recibe
1	04-abr-14	Área de Psicología Forense	C. Verónica Concepción Cervantes Hernández	C. Samantha Olivares Canales
2	30-abr-14	Coordinador de Manto. Y Soporte Técnico y Equipos Estructurales	C. Claudia Margarita Navarro Sandoval	C. Zaire Israel García Maclas

Efecto:

***Incertidumbre** de que los procesos de entrega-recepción se hayan realizado en apego a la Ley correspondiente e **incumplimiento** al artículo 4 del Reglamento de la Ley de Entrega - Recepción para el Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.”*

Respetuosamente de igual forma considero que no se incurrió en contravención del citado precepto legal, ni se tiene un efecto de incertidumbre de que los procesos de entrega-recepción se hayan realizado en apego a la ley correspondiente, y, por consiguiente, se solicita que dicha observación se tenga por solventada, a virtud de los siguientes argumentos:

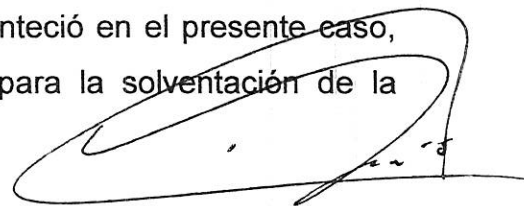
En cuanto a que no existe evidencia de que al 30 de septiembre de 2014, el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses haya enviado copia del proceso de las dos entregas-recepción mencionadas en la observación anterior, me permito manifestar que este punto se refiere a hechos que debieron haber acontecido desde hace más de catorce meses, por tanto, no estoy humanamente en posibilidad de recordar si fueron o no remitidas dichas copias, ello por la razón del excesivo trabajo y multiplicidad de funciones que desarrollaba en esa área del Instituto, así como por el hecho de que ha



transcurrido demasiado tiempo para recordar de memoria tal acontecimiento. Amén de que actualmente ya no laboro en el Instituto y, por ende, no tengo acceso a los expedientes y constancias que obran en los archivos del mismo, para estar en aptitud de corroborar personalmente si se enviaron o no las copias del proceso de las dos entregas-recepción que se mencionan, por lo que, solicito de la manera más atenta que la presente observación 3.2., se tenga por solventada.

Aunado a lo anterior, como ya se ha mencionado, no puede actualizarse un efecto de incertidumbre de que los procesos de entrega-recepción se hayan realizado en apego a la ley correspondiente, toda vez que el órgano de control interno, en este caso la Contraloría del Instituto, participó en los mismos, vigilando que se cumpliera cabalmente con la citada legislación.

Asimismo, es oportuno destacar que en el año 2014, siempre se tuvo entera y completa comunicación, así como total disposición para proporcionar cualquier documento que solicitara la Contraloría del Estado, no obstante, cuando se elaboraron los dos procesos de entrega recepción materia de la presente observación, era reciente la entrada en vigor del Reglamento de la Ley de la materia, que fue publicado el 21 de diciembre de 2013, es decir, nunca se ha observado o actuado con mala fe, además cabe mencionar, que en el supuesto sin conceder de que no se hubieran remitido en tiempo las dos copias de dichas actas de entrega recepción, dicha conducta no ocasionó ningún tipo de daño o perjuicio a la institución, por ser dicho envío de copias un mero trámite burocrático-administrativo, ya que en todos los procedimientos de entrega recepción en que se pidió la participación de la contraloría del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, fueron vigilados a efecto de que se cumplieran las formalidades de ley, tal y como aconteció en el presente caso, situación que se solicita sea tomada en cuenta para la solventación de la presente observación 3.2.

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized loop followed by a horizontal line and a few small marks.

Observación 4.3.

“4.3. El Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses carece de 161 (Ciento sesenta y uno) Contratos de bienes en comodatos otorgados al Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses por la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas. Contraviniendo a lo establecido en el Artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental que a la letra dice:

La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen”.

Nota: El Maestro Antonio Guillermo León Hernández mediante oficio IJCF/DA/062/2015 informa que la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, no ha emitido dichos documentos.

Además no se encontró evidencia del registro contable en CUENTAS DE ORDEN de dichos bienes en comodato a favor del Organismo.

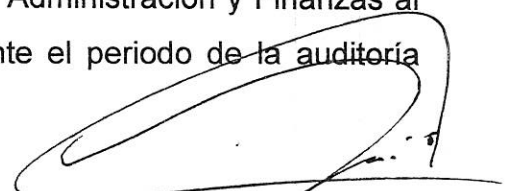
Efecto:

*4.3. **Contingencia Jurídica e incumplimiento** a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 23 fracción X y artículo 24 fracción X del Reglamento Interior del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses y al artículo 61 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado Jalisco.*

***Incumplimiento** al postulado básico de revelación suficiente e importancia relativa.”*

De igual forma considero que el suscrito no incurrió en incumplimiento de los citados preceptos legales, ni en la contingencia jurídica y postulado básico contable que se mencionan y, por consiguiente, solicito que dicha observación se tenga por solventada, a virtud de las siguientes consideraciones:

Dicha observación consiste esencialmente en la carencia de los contratos de comodato de una serie de bienes (vehículos) que fueron otorgados con esa calidad, por la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas al Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, durante el periodo de la auditoría materia de la presente observación.



Por lo anterior, en primer término es necesario mencionar, que la Dirección Jurídica no es el área competente o encargada de la administración de los recursos materiales del Instituto, específicamente de los vehículos que conforman su parque vehicular; asimismo se destaca, que yo nunca fui informado de la dotación de los vehículos que se precisan en la observación, ni tampoco recibí alguna solicitud formal en donde se requiriera a dicha Dirección Jurídica por la elaboración de los convenios de comodato correspondientes.

En tal virtud, al no haberse hecho del conocimiento ni solicitado a la Dirección Jurídica, la elaboración de dichos instrumentos jurídicos de comodato, es decir, al no haberle dado intervención alguna para la confección de los mencionados contratos; resulta incuestionable, que el suscrito en ese entonces Director Jurídico del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, no puede ser sujeto de responsabilidad alguna. En consecuencia, solicito se tenga por solventada la presente observación 4.3.

Finalmente, al haberse expuesto en tiempo y forma las aclaraciones y solventaciones correspondientes a las observaciones 1.3, 3.1, 3.2, y 4.3, se solicita de la manera más atenta tener al suscrito solventado de la totalidad de dichas observaciones.

Sin otro particular, pido que el presente escrito sea remitido a la brevedad posible a la Contraloría del Estado, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente.

Guadalajara, Jalisco, a 20 de agosto de 2015.

Mtro. Ricardo de Jesús Lepe Mejorada.